Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

del Consejo de su Mag.d su Alcalde del Crimen
de la R.l Audiencia de Sevilla y Corregid.r de la Ciud.d de Car-
tagena y Juez privativo para tomar las Cuentas de los
Arbitrios de que las Ciudades Villas y lugares de este Reinado
an Usado en virtud de particular Comision del Ill.mo
Rey de Aragon del Consejo y Camara de su Mag.d y
Gover.r en el R.l y Supremo de Hazienda se remitieron a la dha
Ciud.d de Cartagena las Cuentas tomadas de los Arbitrios
de que estava a Usado con las del posito de dos ferientes
años, que para dar ante dho S.r la de dhos arbitrios se man-
daron llevar para su reconocim.to las cuales condujo el
pres.te S.no de orden de Stav.a y su poder el qual sostituio
en Dn Fran.co Alcaraz Rey de dha Ciud.d y que daron
dhos papeles en poder de Pedro Joseph Vallejo S.no
della los quales asta aora no se an traido ni dhas Cuentas
del posito por no haverse podido remitir los dos mill
R.s q.e Stav.a deve de la facultad ultima y el importe
de cuatro por ciento esperando a que los uviera
que la persona q.e los llevara se trajera dhas Cuentas
y papeles, y que luego que se traigan se entreguen
con las que se menciona para su reconocim.to y si de el
ultimo que se pide constando parar en poder del
pres.te S.no las que ai en dha Ciud.d y vista esta respuesta
p.r el S.r Gover.r mando se ponga esta respuesta a continuacion
del dho auto y mediante a que no admite la dilacion la en-
trega de dhas Cuentas la Villa a fuerde se remitta
persona por ellas; y en este estado entraron los S.res Dn
Diego Conejero Marin y Dn Alonso Sanchez Salazar y
Hendoseles esto notorio lo acordado por la Villa y respuesta
dada combinieron en todo ello, y por lo que mira a la
Proposicion a ultimamente fha p.r el S.r Gover.r dixo
la Villa que se necesita de remitir primero y ante
todas cosas el dinero que se esta de Vuendo de dhos